

## XXII LEGISLATURA (1920-1922)

### DIPUTADOS PROPIETARIOS:

J. CRUZ MORALES  
SALVADOR RUBALCABA  
JOSE R. ANZAR  
MARIANO FERNANDEZ  
PABLO HERNANDEZ  
CIRO BARAJAS  
LORENZO AGUILA  
NABOR SALAZAR  
ALEJANDRO ALFARO  
LEONARDO B. GUTIERREZ  
WENCESLAO R. OLEA  
JUAN CASTREJON

### DIPUTADOS SUPLENTE:

SALVADOR O. ALCARAZ  
IGNACIO VILLALOBOS  
ELIGIO ESPINOZA  
JOSE DE JESUS MILANES  
JOAQUIN CURIEL  
VICENTE CORDOVA  
TOMAS SALAZAR  
ALEJANDRO TORRES  
C. HILARIO FIGUEROA  
ENRIQUE SOLORZANO  
HIGINIO PEREZ OCHOA  
MIGUEL COBIAN

Quedó legítimamente instalada el 16 de septiembre de 1920.

---

Al iniciar su ejercicio esta XXII Legislatura, urgía reorganizar la hacienda estatal y restaurar las relaciones entre los poderes legislativo y ejecutivo, dañadas por el conflicto entre Miguel Alvarez García y la Cámara anterior. El Congreso se había erigido inmediatamente en Colegio Electoral y nombrado a uno de sus miembros, José Chavira, Gobernador Interino, luego del desafuero de Miguel Alvarez García. Sin embargo, los nuevos miembros de esta Legislatura, en agosto de 1920, consideraron que se había procedido ilegal y atentatoriamente contra Miguel Alvarez García, al grado que los juicios de amparo promovidos por éste habían sido fallados a su favor. Así es que los nuevos legisladores se desistieron del recurso de revisión impuesto por los miembros del otro Congreso y Miguel Alvarez, amparado por la justicia federal, fue ratificado en la gubernatura del Estado. Además, se nulificaron todos los decretos promulgados por Chavira como Ejecutivo Interino, por usurpatorios de atribuciones que sólo atañían al Senado de la República.

En octubre de ese año corrió el rumor en la Cámara de que en la ciudad de México algunos políticos colimenses, favorecidos por el senador de Colima Arturo Gómez, perpetraban ciertas insidias encaminadas a desconocer los poderes del Estado, incluido el legislativo. El Congreso comisionó al diputado Mariano Fernández para realizar las diligencias y aclaraciones respectivas, y contrarrestar las maniobras insidiosas ante el Presidente de México y el Congreso de la Unión. La enseñanza pública en el Estado sufrió algunos desajustes. El propio gobernador Alvarez García consideró la nueva Ley de Educación Pública inadecuada para el Estado, aunque no dejó de advertir lo avanzado de la misma. Entonces, sugirió a la Cámara revisarla y expedir otra que lograra la eficaz difusión de la enseñanza pública elemental. Sin embargo, no sólo se descartó toda posibilidad de un aumento salarial a los profesores, sino que se aprobó un decreto que redujo sus honorarios, pues consideraron algunos legisladores que si bien percibían salarios bajos, algunos preceptores trabajaban sólo 170 horas al año.

Se suspendió la creación del Consejo Superior de Educación Pública, hasta que se votara la nueva Ley de Egresos del Estado y mejorara el panorama económico de la Entidad. Finalmente, la Cámara declaró en vigor la misma Ley de Educación Pública del 1o. de septiembre de 1916, promulgada por Juan José Ríos.

El Congreso propuso una iniciativa de Ley de Expropiación por causa de utilidad pública que, en primera instancia, concedía al Ejecutivo la facultad de expropiar, en los términos de esa ley, los bienes muebles e inmuebles de propiedad privada que se encontraran dentro del territorio de Colima y los derechos sobre los mismos bienes, los cuales serían

utilizados por el gobierno local. A los ayuntamientos, por su parte, les correspondía el procedimiento respectivo cuando las propiedades estuvieran dentro de su jurisdicción. También procedían las peticiones de particulares o compañías, cuando se tratara de establecer una industria o mejorar las existentes en beneficio de la colectividad. De acuerdo con el artículo 27 de la Constitución Federal de la República, se consideraba de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada cuando se tratara de construir obras del ferrocarril, vías telefónicas y telegráficas; caminos carreteros nacionales, comunales o vecinales; o establecer o adaptar edificios expropiados a particulares o compañías, destinados a servicios públicos o asiento de los poderes estatales y municipales, a escuelas, hospitales, mercados, cárceles, obras de beneficencia, etc. Asimismo, se hacía referencia a los trámites administrativos, las indemnizaciones y los aspectos judiciales. El gobernador Miguel Alvarez García siguió ejerciendo su cargo bajo continuas licencias para trasladarse a la ciudad de México a atender asuntos oficiales. Su lugar era ocupado interinamente por el diputado de esta Cámara, Wenceslao R. Olea. El mismo Gobernador sometió al Congreso, pues las circunstancias demandaban economías al decir del primero, la propuesta de suspender temporalmente las funciones de la Contaduría General de Glosa, por considerarla decorativa, inconveniente y, para colmo, falta de trabajo. La glosa anual de las cuentas del Estado podría hacerla un perito nombrado por la Cámara, al que se le asignaría una retribución fija por su trabajo y se le señalaría un plazo no mayor de tres meses para rendir el informe respectivo. Al discutirse las partidas correspondientes a los empleados de la Secretaría de Gobierno y ante un representante del Ejecutivo, la Legislatura dispuso suprimir algunos empleados y rebajar varios sueldos, pues afirmaban que "las labores eran demasiado pequeñas" y, con los empleados que se dejaban, "quedaban prontamente despachadas". Sabido es que por ese tiempo la producción del coco de aceite constituía una notable riqueza natural del Estado, que dejaba anualmente grandes utilidades a los dueños de las huertas. Además, el producto se cultivaba fácilmente y la ausencia de impuestos propiciaba una mayor ganancia a los agricultores.

El diputado Wenceslao Olea, Gobernador Interino, buscando una estrategia para atraer fondos con la intención de impulsar la enseñanza pública y aumentar el salario a los trabajadores de la educación, encomendó a la Cámara fijar un impuesto de \$ 5 por hectárea a los terrenos ocupados por los palmares de coco de aceite. Además, aseguraba que ese impuesto "forzaría a los terratenientes a recolectar todo el fruto que por egoísmo o apatía dejan perder, destruyendo así una fuente de riqueza pública". Por cada 100 kilogramos de coquito se pagarían 60 centavos. La Dirección General de Rentas comprobaría o rectificaría las manifestaciones respectivas con las guías del ferrocarril y de la aduana de Manzanillo. Este impuesto sería cubierto en los dos primeros bimestres de 1921. Al tratar de gravar las profesiones de médico, abogado, ingenieros, farmacéuticos y dentistas, algunos legisladores rechazaron la idea por considerar que no debían existir contribuciones personales, de acuerdo al principio legislativo de que era odioso gravar el esfuerzo y la actividad personal. Además, había profesionistas sin ningún bien y a los cuales sería imposible hacerles efectivo ningún impuesto. Algunos legisladores replicaron que los profesionistas ejercían un negocio lucrativo como cualquier otro, independientemente del esfuerzo personal; por lo mismo, era obligatorio algún gravamen para que contribuyeran a los gastos de la administración pública.

Después de tres meses de haberse realizado la elección para diputado por el Distrito de Coquimatlán, en noviembre de 1920, la Cámara declaró nulas las votaciones, pues Aristeo Flores, vecino de aquel municipio, no reunía los requisitos para fungir como miembro de la Legislatura por no haber residido 10 años en Colima. De la misma manera, se invalidaron los votos por el Distrito de Ixtlahuacán. Basándose en que el erario del Estado se encontraba en una crítica situación financiera, en agosto de 1922 el Ejecutivo envió una iniciativa a la Cámara local con el propósito de disminuir las dietas de los diputados. Miguel Alvarez arguyó lo anterior ante la imposibilidad de sufragar "tan crecidos gastos". La respuesta de los diputados fue inmediata y favorable. El 31 de agosto de 1917 se expidió la Constitución Política del Estado. Su artículo 150 abolía la pena de muerte para los delitos del orden común. En vista de que los reos eximidos eran "individuos notoriamente peligrosos que al no ser castigados por los delitos" que cometían seguían siendo una amenaza para la sociedad, el Ejecutivo puso a consideración de la Cámara "por urgente necesidad" una

iniciativa para que a los delincuentes que ameritaban la pena capital se les impusiera la condena extraordinaria de 20 años de cárcel.

Sobre educación pública, la XXII Legislatura resolvió de acuerdo a la Ley General de Educación crear la Educación Especial Pública, que abarcaría escuelas para ciegos, sordomudos y niños tiñosos. Los reglamentos y programas respectivos serían autorizados por el Ejecutivo. Paralelamente envió el proyecto Perfeccionamiento de Especialidades, que comprendía la enseñanza comercial, agrícola, industrial y doméstica, así como escuelas de artes y oficios y la difusión cultural. Los diputados argumentaron que el Estado reconocía como un deber importante la divulgación de los deportes, la "cultura del criterio público" en las cuestiones morales y sociales, el desarrollo del amor a las letras, a la lectura, y las "distracciones sanas", etc. Y sin discrepancia, votaron a favor del proyecto mencionado. Bajo este panorama de impulso educativo y en medio de una crisis de la economía pública que amenazaba con reducir los honorarios del magisterio, la XXII Legislatura clausuró su ejercicio en septiembre de 1922.